

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017 - PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

En atención a las inquietudes recibidas en relación con el Pliego de Condiciones, el Banco Comercial AV Villas emite las respuestas correspondientes.

SEGUROS CONFIANZA

1. *Numeral 1.2. Cronograma de Actividades: Solicitamos comedidamente a la entidad ampliar el plazo para la presentación de los requisitos de admisibilidad al menos en 30 días adicionales.*

Respuesta: Dado que los tiempos de las diferentes etapas del proceso, se encuentran claramente definidos en las normas de la Superintendencia y que la fecha de vencimiento del programa no nos permite extender el cronograma ya definido, lamentamos no poder atender su solicitud.

2. *Numeral 1.6.3.: Respecto de este numeral, solicitamos a la entidad aclarar si la calificación a la que hace referencia permite presentar una calificación de fortaleza financiera con carácter internacional y que sea equivalente a una calificación de fortaleza financiera local que cumpla con los requisitos, lo anterior se debe a que en nuestro caso nuestra calificación de fortaleza financiera es otorgada por la firma Moody's quienes nos han asignado un calificación en escala internacional de Baa2 con perspectiva estable, siendo esta calificación equivalente en escala local a Aaa to Aa1. Favor precisar si lo anterior habilitaría a nuestra compañía para el proceso.*

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1534 de 2016, podrán participar en el proceso licitatorio: "todas las aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a licitar, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumpla con los requisitos de admisibilidad adicionales."

3. *Numeral 1.7.2.: Respecto de los indicadores financieros, favor aclarar lo referente a el punto de respaldo de reservas técnicas, bajo el entendido que piden un valor POSITIVO por lo cual es importante precisar la forma de calcular este monto, el cual hoy en nuestro estado financiero como seguramente de todas las aseguradoras es positivo, deseamos precisar de mejor forma como se tiene que determinar el valor.*

Respuesta: El respaldo de las Reservas Técnicas se tendrá en cuenta según el reporte de la Superintendencia Financiera de Colombia para dicho efecto.

4. *Numeral 1.7.3.: Respecto de la experiencia, agradecemos precisar si la misma en una oferta presentada bajo la modalidad de Coaseguro, es admisible cuando uno solo de los oferentes la acredita por todo el grupo de compañías que se presenten bajo esta figura, siendo entonces admitida la propuesta.*

Respuesta: Los requisitos de admisibilidad deben ser cumplidos por cada aseguradora de manera independiente, no obstante su postura sea presentada en coaseguro con otra(s) compañía(s).

5. Numeral 3.15.: *Garantía de Cumplimiento, en aras de buscar el cumplimiento del contrato, la administración en un momento dado puede hacer efectiva la póliza de seguro, por cuanto ésta presta mérito ejecutivo y no sería necesario un seguro para cubrir otro seguro, motivos estos que llevaron al legislador a no exigir esta clase de garantías para contratos de seguros, por lo menos en lo que respecta a el sector estatal. Como si lo anterior no fuese suficiente, Constitucionalmente se estableció un régimen especial de intervención estatal sobre la actividad aseguradora lo cual conlleva a que las aseguradoras fueran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad de derecho público que puede sancionar a las aseguradoras por el incumplimiento de sus obligaciones. En desarrollo de este proceso de vigilancia, se creó la ley 1328 de 2009 sobre Protección al Consumidor Financiero, el cual sanciona a las aseguradoras en caso de no proveer a los asegurados los productos y servicios con estándares de seguridad y calidad de acuerdo con las condiciones ofrecidas (Artículo 5); en caso de no entregar el producto o no prestar el servicio en las condiciones ofrecidas (artículo 7); lo anterior so pena de sanción impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este orden solicitamos eliminar esta condición que dificulta el proceso y lo hará más oneroso para el banco.*

Respuesta: Mediante la póliza de seguro se amparan los riesgos específicamente determinados en la póliza mientras que la garantía de cumplimiento lo que ampara es el riesgo de incumplimiento del contrato de seguro en relación con el Banco, razón por la cual se exige esta póliza en la licitación. Se requiere la suscripción de la póliza de cumplimiento, la cual está permitida en el numeral 1.2.2.2.4.6 Capítulo I Título III parte I de la Circular Básica Jurídica.

6. *Por último y con el fin de viabilizar la presentación de requisitos de admisibilidad, es importante que el banco proporcione información estadística de los seguros a contratar de la siguiente forma.*

PEFIL DE CARTERA - VALORES ASEGURADOS

Desde	Hasta	No Deudores	Suma Valor Asegurado
1	5,000,000		
5,000,001	10,000,000		
10,000,001	20,000,000		
20,000,001	50,000,000		
50,000,001	100,000,000		
100,000,001	200,000,000		
200,000,001	300,000,000		
300,000,001	400,000,000		
400,000,001	500,000,000		
500,000,001	1,000,000,000		
1,000,000,001	2,000,000,000		

2,000,000,001	3,000,000,000		
3,000,000,001	4,000,000,000		
4,000,000,001	5,000,000,000		
5,000,000,001	Mas		
TOTAL			

PEFIL DE CARTERA - EDADES

Desde	Hasta	No Deudores	Suma Valor Asegurado
1	18		
19	20		
21	25		
26	30		
31	35		
36	40		
41	45		
46	50		
51	55		
56	60		
61	65		
66	70		
71	75		
76	80		
81	Mas		
TOTAL			

Seguro de Incendio Deudores:

1. Detalle mes a mes del valor asegurado total para los últimos 60 meses de operación, actualizados a la fecha más reciente posible.
2. Para el numeral anterior, favor indicar el número de inmuebles asegurados por cada mes que componen este monto.
3. Detalle uno a uno de los siniestros indemnizados (pagados) y siniestros avisados (pendientes de pago) con corte al 30 de junio de 2017, para los últimos 5 años, indicado para cada caso:

- a. Fecha del siniestro
- b. Monto pagado y/o reclamado (en caso de estar pendiente de pago)
- c. Indicar si el reclamo está pendiente de pago o está cerrado
- d. Valor asegurado del inmueble a la fecha del siniestro
- e. Amparo afectado (Incendio, Terremoto, inundación, otra causa)
4. Perfil de cartera de riesgos vigentes conforme a los formatos adjuntos:

PEFIL DE CARTERA - VALORES ASEGURADOS

Desde	Hasta	No Inmuebles	Suma Asegurado	Valor
1	5,000,000			
5,000,001	10,000,000			
10,000,001	20,000,000			
20,000,001	50,000,000			
50,000,001	100,000,000			
100,000,001	500,000,000			
500,000,001	1,000,000,000			
1,000,000,001	2,000,000,000			
2,000,000,001	5,000,000,000			
5,000,000,001	10,000,000,000			
10,000,000,001	20,000,000,000			
20,000,000,001	30,000,000,000			
30,000,000,001	40,000,000,000			
40,000,000,001	50,000,000,000			
50,000,000,001	Mas			
TOTAL				

CUMULOS DE TERREMOTO

Departamento	No Inmuebles	Suma Valor Asegurado
Amazonas		
Antioquia		
Arauca		

<i>Atlántico</i>		
<i>Bogotá</i>		
<i>Bolívar</i>		
<i>Boyacá</i>		
<i>Caldas</i>		
<i>Caquetá</i>		
<i>Casanare</i>		
<i>Cauca</i>		
<i>Cesar</i>		
<i>Chocó</i>		
<i>Córdoba</i>		
<i>Cundinamarca</i>		
<i>Guainía</i>		
<i>Guaviare</i>		
<i>Huila</i>		
<i>La Guajira</i>		
<i>Magdalena</i>		
<i>Meta</i>		
<i>Nariño</i>		
<i>Norte de Santander</i>		
<i>Putumayo</i>		
<i>Quindío</i>		
<i>Risaralda</i>		
<i>San Andrés y Providencia</i>		
<i>Santander</i>		
<i>Sucre</i>		
<i>Tolima</i>		

<i>Valle del Cauca</i>		
<i>Vaupés</i>		
<i>Vichada</i>		
<i>TOTAL</i>		

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017 - PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

ALLIANZ

A. PREGUNTAS – RAMO VIDA GRUPO DEUDORES:

1. DOCUMENTOS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

Solicitamos a la Entidad se permita incluir dentro de los requisitos de admisibilidad un poder debidamente autenticado donde el Representante Legal de la aseguradora autorice a un funcionario para que éste firme los diferentes documentos que hacen parte de los requisitos de admisibilidad, así como los documentos que hacen parte de la propuesta que será presentada por la compañía de seguros.

Respuesta: Es viable que el Representante Legal de la Aseguradora otorgue poder para la suscripción de estos documentos, si está dentro de sus atribuciones esta delegación

2. NUMERAL 1.7.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES – INDICADORES FINANCIEROS.

Con el fin de lograr la pluralidad de oferentes, solicitamos a la Entidad modificar el indicador de Nivel de Endeudamiento de manera que el mismo, tanto para el año 2015 como para el año 2016, sea menor o igual 90%.

Respuesta: El nivel de endeudamiento que deben tener las Aseguradoras interesadas en realizar el aseguramiento de los deudores de créditos con garantía hipotecaria, es el establecido en el pliego de la licitación. Los requisitos de admisibilidad sobre aspectos financieros de las Aseguradoras garantizan la participación plural de oferentes y el relacionado con el porcentaje de endeudamiento se enmarca dentro de lo regulado por la Circular número 029 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto no es viable acceder a la solicitud.

3. NUMERAL 1.7.4.2. PRESENTACIONES DE CERTIFICACIONES O COMPROMISOS DE LOS REASEGURADORES.

Teniendo en cuenta que los riesgos asegurados estarían incluidos dentro del contrato automático de reaseguros, solicitamos a la Entidad eliminar este numeral, toda vez que la información solicitada queda solventada con la presentación de la certificación suscrita por representante legal donde se indicará el nombre de los reaseguradores que respaldarán la oferta con su respectivo porcentaje de participación y calificación.

Respuesta: Se acepta la solicitud y se eliminará del pliego de licitación el numeral 1.7.4.2. La aseguradora que desee participar deberá cumplir con los demás requisitos de admisibilidad adicionales establecidos en el numeral 1.7 del pliego de licitación.

4. NUMERAL 2.10.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – Póliza de Seguros.

Teniendo en cuenta los ramos que hacen parte de esta invitación, las aseguradoras que pertenecen a un mismo grupo económico y que tienen constituida compañía de seguros de vida y compañía de seguros generales, deberán presentar ofertas de manera independiente, es decir el

producto de Seguros de Vida Grupo Deudores por su compañía de vida y los productos de Seguros de Incendio y Terremoto y el Seguro de Todo Riesgo Construcción por su compañía de generales, por lo que agradecemos a la Entidad aclarar si la garantía de seriedad de oferta se puede hacer por \$500.000.000 para la compañía de vida y \$500.000.000 por la compañía de generales. Si no es posible conceder lo solicitado, agradecemos establecer valores independientes para cada compañía con valores menores a los \$1.000.000.000.

Respuesta: El valor asegurado (\$1,000'000.000) de la garantía de Seriedad de la Oferta está establecido en el pliego de condiciones independientemente que puedan existir Compañías pertenecientes “a un mismo grupo económico y que tienen constituida compañía de seguros de vida y compañía de seguros generales”. La garantía de seriedad de la oferta, es para garantizar cada postura por ramo que presente cada compañía aseguradora.

5. NUMERAL 3.2.1, CONTINUIDAD DE AMPARO.

Se solicita que se entregue un detalle de asegurados que incluya información sobre los riesgos agravados en el que se indique patología declarada, extraprima aplicada o limitación de cobertura.

En relación a que se deberá cubrir automáticamente cualquier otro grupo de deudores que se adicione a la póliza por compra, titularización o cesión de cartera, se solicita tener en cuenta que éstas podrán ser recibidas siempre y cuando se apliquen las mismas condiciones económicas incluidas dentro de la postura entregada por la Aseguradora. Así mismo, solicitamos a la Entidad que se entregue el listado detallado en el primer párrafo de este numeral para este tipo de cartera.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

En relación con el ingreso automático de nuevos grupos de deudores, su aseguramiento se realizará en las mismas condiciones de la postura adjudicada.

6. NUMERAL 3.2.1. CONTINUIDAD DE AMPARO.

Solicitamos a la entidad informarnos si en las condiciones económicas que se tienen con la aseguradora actual, se encuentra contemplado un porcentaje por concepto de retorno, comisión de intermediación y otros gastos estipulados.

Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, solicitamos a la entidad aclarar si el porcentaje de retribución por gestión administrativa que se trae en la última vigencia con la aseguradora actual, se deberá mantener o si éste será modificado por la tarifa de servicio de recaudo, teniendo en cuenta la solicitud del banco en garantizar la continuidad de cobertura respecto a las condiciones del costo del seguro desde la fecha de desembolso hasta la cancelación total del mismo.

Respuesta: El Banco no tiene contemplado en la licitación, ninguna condición particular como: retorno de primas, comisión de intermediación u otros gastos, distintos al costo de recaudo de primas en los términos informados en el pliego de licitación.

Solicitamos a la Entidad aclarar cómo operan los créditos de consumo con garantía hipotecaria otorgados bajo la modalidad de cuota fija en relación con la continuidad, ya que se solicita que se

mantenga el costo del seguro desde la fecha de desembolso. Se requiere se aclare si este tipo de crédito opera como prima única, es decir el deudor paga la prima por todo el periodo del crédito desde el inicio del mismo o si el pago de la prima es mensual.

Respuesta: El cobro de las primas de los seguros de vida de los créditos de consumo con garantía hipotecaria, es mensual, calculado sobre el valor del desembolso y se realiza de acuerdo con las condiciones económicas contractuales de seguro, existentes a la fecha de radicación del crédito, las cuales se mantienen vigentes a lo largo de la existencia del crédito. El Banco no ofrece la modalidad de prima única por vigencia de crédito.

Para el caso del seguro de incendio y terremoto, la prima se calcula con base en el valor comercial de la parte destructible del inmueble, el cual se ajusta anualmente de acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicando la tasa aprobada en su momento.

Si el pago de la prima es de tipo única, solicitamos se aclare lo siguiente:

- *Cómo es el proceso operativo mensual de cobranza contra devoluciones por cancelación de pólizas. Cómo se aplica la retribución por gestión administrativa (si se paga el 100% de la prima y en un movimiento diferente se realizan las devoluciones, o si se maneja un solo valor neto por mes)?*
- *Cuál es el número y valor de cancelaciones mensuales por este tipo de cobranza.*
- *En caso que el Tomador decida cambiar de aseguradora, se debe entregar el valor de las primas plurianuales al nuevo asegurador, o la aseguradora que trae el negocio se queda con la administración de dicha cartera. Si la respuesta es que la cartera se entrega al nuevo asegurador, solicitamos se informe cual sería el valor de la prima bruta, el porcentaje de retribución por gestión administrativa y comisión de intermediación si aplica para estas pólizas.*
- *Cómo es el proceso de devolución de prima por cancelación de los asegurados. La aseguradora devuelve el valor de la prima a Banco AV Villas descontando lo correspondiente a la retribución y éste a su vez transfiere el valor total al asegurado?*
- *Se manejan tasas diferenciales por cada plazo del crédito.*

Respuesta: No aplica. El Banco no ofrece la modalidad de prima única por vigencia de crédito

7. NUMERAL 3.2.2, TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS.

Solicitamos a la Entidad aclarar los siguientes puntos en relación con lo indicado en este numeral:

- *Cómo se realiza la entrega de las pólizas endosadas por parte del Banco a la Aseguradora para que ésta realice el análisis de la respectiva póliza.*

Respuesta: El funcionario de la Aseguradora en instalaciones del Banco recibe los documentos físicos de las pólizas endosadas, a través de la tula de correspondencia, Sin embargo tiene acceso a la copia digitalizada de la misma, a través de un aplicativo de work flow implementado para seguimiento del trámite.

- *En qué momento se le notifica a la Aseguradora el canal de comunicación autorizado por el deudor que entregó la póliza endosada.*

Respuesta: Se le notifica en línea (aplicativo CUR), inmediatamente son recibidos los documentos en cualquiera de las oficinas del Banco a nivel nacional.

- *Cómo es el proceso para que la Aseguradora registre en el aplicativo CUR las etapas de gestión del caso. Cuáles son los canales de contactabilidad y acceso al aplicativo CUR.*

Respuesta: El aplicativo CUR es un work flow, donde se debe registrar las actuaciones realizadas por cada funcionario responsable de cada etapa de trámite dentro de los plazos establecidos para la atención del proceso, al cual se accede mediante una terminal de computador en el escritorio de los colaboradores

- *La Aseguradora deberá mantener actualizado el archivo físico de las pólizas endosadas, por lo que solicitamos se aclare cómo será el proceso de entrega de dicha información a la Aseguradora. Así mismo, lo anterior implica que el Banco no custodia ninguno de los documentos que hacen parte del proceso de selección del riesgo.*

Respuesta: Es responsabilidad de la Aseguradora a través del colaborador que designe para la actividad, mantener el archivo físico debidamente actualizado. Los documentos son entregados tal y como antes se indicó. La verificación de documentos de seguros endosados y su custodia, se debe realizar en instalaciones del Banco

- *Cuál es la forma de notificar al Banco las pólizas que quedarán endosadas; se hará a través del aplicativo CUR o bajo qué medio. La misma inquietud aplica para las pólizas que no cumplen con todos los requisitos del endoso, así como aquellas que no fueron renovadas.*

Respuesta: toda la interacción y comunicación sobre endosos, se realiza a través del aplicativo CUR.

8. NUMERAL 3.3.1, INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.

Solicitamos a la Entidad confirmar si para el manejo de las pólizas de vida, las dos personas indicadas deben estar en las oficinas del Banco tiempo completo.

Respuesta: La Infraestructura anotada en el pliego, corresponde al personal de la Aseguradora que se requiere labore en exclusividad para el programa, desde instalaciones del Banco

Así mismo, en el numeral 3.3.5. se indica que se deben entregar certificados individuales, por lo que agradecemos confirmar si dichos certificados se entregan a todos los nuevos deudores, o sólo a los que soliciten el documento, y si en caso de cambio de aseguradora, además se deberá entregar el certificado a todos los asegurados actuales.

Respuesta: La entrega de Certificados individuales de seguro, se debe realizar a la totalidad (stock y nuevos) de asegurados

9. NUMERAL 3.6. MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS.

Solicitamos a la Entidad informar el valor de las devoluciones en los últimos dos años y el concepto de cada una de ellas.

Respuesta: No disponemos de una estadística sobre el valor de las devoluciones de primas realizadas en los últimos dos años

10. NUMERAL 3.7. INFORMES.

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo para la presentación de los informes requeridos para que éstos sean entregados dentro de los primeros quince (15) días de cada mes con el fin de tener el tiempo suficiente de prepararlos.

Respuesta: Los informes requeridos no corresponden a una estructura pre definida, solo son informativos requeridos por la Administración del Banco para conocer el estado de los seguros en aspectos como asegurados, primas, siniestros, etc.

11. NUMERAL 3.10. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS.

El pliego establece que la póliza tendrá una vigencia máxima de dos (02) años y que la Aseguradora Adjudicataria podrá emitir las pólizas con una vigencia anual renovable de manera automática a su vencimiento, por un periodo igual (un año), en las mismas condiciones económicas, técnicas, operativas y administrativas. Con base en la anterior condición y con el fin de lograr un equilibrio económico entre las partes, solicitamos a la Entidad que se permitan ajustar los términos económicos y/o técnicos al finalizar la primera vigencia, si el resultado de la póliza arroja pérdidas.

Respuesta: Los términos económicos de la postura no pueden tener ninguna variación durante la vigencia de la adjudicación (dos años).

12. NUMERAL 3.12. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDOS DE LAS PRIMAS DE SEGURO.

Teniendo en cuenta que la gestión por recaudo esperada por el Banco es un valor fijo y no un porcentaje, solicitamos a la Entidad, de manera ilustrativa, incluir un ejemplo de cálculo bajo esta modalidad, por cuanto para valores pequeños de prima podrá ser más alto el monto de la gestión del servicio del recaudo que la misma prima pagada por el deudor por concepto de su cobertura.

Respuesta: En efecto, el costo de recaudo de primas de seguro a cargo de la Aseguradora, no se estableció en proporción al valor de estas, si no al costo mismo del servicio, tal y como se desprende del anexo 7 contenido en el pliego de licitación. De acuerdo con lo anterior, por cualquier prima mensual causada por ramo y por crédito (independientemente de su monto) el Banco se genera el costo de recaudo establecido en el pliego.

A continuación se presentan algunos ejemplos del costo de recaudo mensual por crédito (incluido IVA)

Crédito	Prima vida mes Titular 1	Prima vida mes Titular 2	Prima vida mes Titular 3	Prima vida mes Titular 3	TOTAL PRIMA MES VIDA	TOTAL PRIMA MES INCENDIO Y TERREMOTO	Costo recaudo mensual por VIDA	Costo recaudo mensual por incendio y terremoto	TOTAL COSTO DE RECAUDO MES POR CRÉDITO
1	2,850	1,250	4,500	1,500	10,100	49,568	13,685	13,685	27,370
2	45,000	0	0	0	45,000	9,876	13,685	13,685	27,370
3	8,756	0	0	0	8,756	123,854	13,685	13,685	27,370
4	286,653	54,235	0	0	340,888	0	13,685	0	13,685

13. NUMERAL 3.15. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de constituir la Garantía de Cumplimiento teniendo en cuenta que en cualquier momento la entidad puede hacer efectiva la póliza de seguro, que es la encargada de respaldar la oferta y además presta mérito ejecutivo.

Adicional a lo anterior, constitucionalmente se estableció un régimen especial de intervención estatal sobre la actividad aseguradora lo cual conllevó a que las aseguradoras fueran vigiladas por

la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad de derecho público que puede sancionar a las aseguradoras por el incumplimiento de sus obligaciones. En desarrollo de este proceso de vigilancia, se creó la ley 1328 de 2009 sobre Protección al Consumidor Financiero, el cual sanciona a las aseguradoras en caso de no proveer a los asegurados los productos y servicios con estándares de seguridad y calidad de acuerdo con las condiciones ofrecidas (Artículo 5); en caso de no entregar el producto o no prestar el servicio en las condiciones ofrecidas (artículo 7); lo anterior so pena de sanción impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como queda claro, se tiene multiplicidad de mecanismos consignados en nuestro sistema jurídico para asegurar el cumplimiento de las condiciones contratadas en la póliza, en consecuencia respetuosamente solicitamos eliminar la exigencia de constituir esta garantía.

Respuesta: Mediante la póliza de seguro se amparan los riesgos específicamente determinados en la póliza mientras que la garantía de cumplimiento lo que ampara es el riesgo de incumplimiento del contrato de seguro en relación con el Banco, razón por la cual se exige esta póliza en la licitación. Se requiere la suscripción de la póliza de cumplimiento, la cual está permitida en el numeral 1.2.2.2.4.6 Capítulo I Título III parte I de la Circular Básica Jurídica

Al igual que se observó para la póliza de Seriedad de Oferta y si la indagación anterior no es acogida por la Entidad, solicitamos tener en cuenta que las aseguradoras que pertenecen a un mismo grupo económico y que tienen constituida compañía de seguros de vida y compañía de seguros generales, deberán presentar la póliza de cumplimiento de manera independiente, es decir una por el producto de Seguros de Vida Grupo Deudores por su compañía de vida y otra por los productos de Seguros de Incendio y Terremoto y el Seguro de Todo Riesgo Construcción por la compañía de generales, por lo que agradecemos a la Entidad aclarar si la póliza de cumplimiento se puede hacer por \$1.000.000.000 para la compañía de vida y \$1.000.000.000 por la compañía de generales. Si no es posible conceder lo solicitado, agradecemos establecer valores independientes para cada compañía con valores menores a los \$2.000.000.000.

Respuesta: El valor asegurado (\$1,000'000.000) de la garantía de Seriedad de la Oferta está establecido en el pliego de condiciones independientemente que puedan existir Compañías pertenecientes "a un mismo grupo económico y que tienen constituida compañía de seguros de vida y compañía de seguros generales". La garantía de seriedad de la oferta, es para garantizar cada postura por ramo que presente cada compañía aseguradora.

ANEXO 8. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LOS SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES.

14. NUMERAL 3. TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO.

Solicitamos a la Entidad aclarar cómo será el proceso de información para la Aseguradora para establecer a qué beneficiario se indemnizará en caso de siniestro, si al Banco Av Villas o a la Titularizadora Colombiana.

Respuesta: Todas las indemnizaciones se pagan al Banco y éste, en su calidad de administrador, traslado lo que corresponda a la Titularizadora.

15. NUMERAL 4. GRUPOS ASEGURABLES.

Solicitamos a la Entidad aclarar si se cubren los deudores solidarios o codeudores y si ambas personas, tanto el deudor principal como el codeudor pagan la respectiva prima.

Así mismo, en caso de siniestro solicitamos aclarar cómo opera cuando el seguro se toma en forma proporcional a la participación en los ingresos demostrados de cada uno de los asegurados y cómo opera cuando todos tienen el 100% de la obligación. Agradecemos aclarar si para el segundo caso, la póliza opera a primera pérdida, es decir si fallece una de las dos personas, se paga la indemnización y se termina la responsabilidad de la compañía.

Solicitamos aclarar los casos en que exista mora en el pago de las cuotas, si la parte de la prima del seguro las asumiría el Banco.

Respuesta: En los casos que el Banco determina que se debe asegurar algún codeudor o deudor solidario o es solicitado por ellos, cada uno tendrá que cancelar el valor de la prima que le corresponda de acuerdo con las condiciones del seguro

En los casos en que en un crédito exista más de un asegurado, la Compañía deberá pagar la indemnización correspondiente al asegurado sobre el cual se produce el siniestro, manteniéndose vigente el contrato de seguro en relación con los demás asegurados.

16. NUMERAL 5. AMPAROS.

Solicitamos ampliar la definición de Muerte Presunta, de manera que ésta se otorgue bajo lo establecido por la ley colombiana.

Respuesta: Es aquella que es declarada por sentencia judicial

Así mismo, solicitamos se entregue la definición completa del amparo de Incapacidad Total y Permanente indicando qué fecha es la que toma para el siniestro (fecha de estructuración o dictamen), qué entidades son las autorizadas para dictaminar la incapacidad, etc...

Respuesta: El amparo está definido en el numeral 5.2 del anexo 8 del pliego de condiciones de la licitación.

17. NUMERAL 6. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.

Solicitamos a la Entidad aclarar si la fecha de siniestro para la Incapacidad Total y Permanente es la fecha de estructuración o la de dictamen, porque si es por estructuración la exclusión debería indicar que no se cubriría “cuando la fecha de estructuración es anterior a la fecha de inicio de vigencia individual del seguro”.

Respuesta: Se determina como fecha de siniestro para el amparo de Incapacidad, la fecha de estructuración de la invalidez que sea establecida en el dictamen, salvo que la estructuración sea anterior al desembolso pero la fecha del dictamen sea posterior a este.

Así mismo, si la respuesta es que la fecha del siniestro para la Incapacidad Total y Permanente es la fecha de dictamen, solicitamos a la Entidad modificar esta condición de manera que se establezca como fecha de siniestro la de Estructuración, esto con el fin que cada Aseguradora indemnice el siniestro bajo la vigencia que tuvo suscrita la póliza, lo que no ocurre cuando opera la fecha de dictamen, por cuanto esta condición implicaría asumir hechos ciertos.

Respuesta: La definición de la cobertura se encuentra claramente establecida en el pliego de licitación, y se aclaró en la respuesta anterior.

18. NUMERAL 9. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA.

Solicitamos al Banco aclarar si la póliza ampara el secuestro extorsivo y la desaparición forzada. Si la respuesta es positiva, solicitamos eliminar esta condición ya que por contratos de reaseguros no es factible otorgarla, toda vez que la misma no es una cobertura natural en las pólizas de vida porque en ningún momento se materializa el riesgo de fallecimiento. El secuestro extorsivo o la desaparición forzada sólo se convierte en fallecimiento cuando existe una sentencia de un juez declarando la muerte presunta por desaparecimiento, cobertura que sí es factible otorgar en las pólizas de vida, previo cumplimiento de lo establecido en las leyes colombianas.

Respuesta: En el pliego de licitación se estableció con claridad la cobertura requerida y en esta no se incluyen los amparos de Secuestro Extorsivo ni desaparición forzada

Por otro lado, se solicita modificar la edad máxima de ingreso para el amparo de fallecimiento de manera que quede en 75 años + 364 días, toda vez que por contratos de reaseguros existen límites que se deben cumplir.

Respuesta: La edad de ingreso está determinada en el pliego de licitación. En caso de requerirlo, las Aseguradoras pueden realizar la contratación del reaseguro bajo la modalidad que sea necesario, para ofrecer la cobertura requerida.

19. NUMERAL 11. VALOR A INDEMNIZAR.

Solicitamos a la Entidad aclarar para cada una de las líneas de crédito que se indemnizará el valor detallado, siempre y cuando la Aseguradora haya recibido la prima correspondiente por el valor que se debe pagar por el siniestro.

Respuesta: El Código de Comercio establece claramente las condiciones de cobertura en caso de mora en el pago de la prima.

20. NUMERAL 13. AMPARO AUTOMÁTICO.

Solicitamos a la Entidad modificar la cláusula de amparo automático, disminuyendo el valor asegurado límite del mismo de \$1.000.000.000 a \$400.000.000.

Respuesta: Los límites establecidos para el amparo automático están determinados en el pliego de licitación.

21. NUMERAL 14. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

Solicitamos disminuir el periodo de vigencia de la declaración de asegurabilidad y de los exámenes médicos de 12 meses a 6 meses, toda vez que el estado de salud en un año puede variar de manera considerable.

Respuesta: El Banco viene operando desde hace muchos años con esta condición y su infraestructura está ajustada a los términos de seguro establecidos en el pliego de licitación. No se encuentra viable atender la solicitud

22. NUMERAL 15. COBERTURAS DE CRÉDITO EN MORA.

La Entidad indica para cada línea de crédito que "máximo" asumirá un número de cuotas en caso de mora por parte del deudor, por lo que agradecemos especificar qué ocurre si el cliente tiene un número mayor de cuotas en mora de las que asumirá el Banco.

Respuesta: A los deudores que se encuentren en mora en el pago de las cuotas, el Banco les cubre (como tomador del seguro) el valor de las primas de seguro (en el rango determinado en el

pliego de condiciones para cada línea de crédito), una vez su altura de mora supera dicho rango, pierden la cobertura de seguro y solo la readquieren en el momento en que su obligación se encuentre dentro del rango de cobertura establecido

23. NUMERAL 18.2. DOCUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

Solicitamos a la Entidad incluir dentro de los documentos para la atención de la reclamación, tanto para el amparo de Fallecimiento como para el de la Incapacidad Total y Permanente, copia de la historia clínica.

Respuesta: La historia clínica es un documento que no demuestra la ocurrencia ni cuantía de la pérdida razón por la cual no es un documento exigido para el trámite de la reclamación. No obstante la Aseguradora pueda tramitar su consecución en caso de siniestro si así lo considera.

24. NUMERAL 21. NO OBJECCIÓN POR EL ESTADO DE SALUD DEL ASEGURADO.

Solicitamos a la Entidad eliminar esta condición con base en lo indicado en el artículo 1058 del Código de Comercio, toda vez que no es factible cubrir las retenciones propias del deudor.

Respuesta: La finalidad del seguro de deudores es cubrir la cartera del Banco en caso de Muerte o Incapacidad total de los deudores asegurados. Como se contempló en el Pliego, la retención operará cuando la Aseguradora demuestre que el asegurado incurrió en dolo por haber conocido y ocultado el diagnóstico cuya patología da lugar al siniestro.

25. NUMERAL 23. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES.

Comedidamente solicitamos a la entidad se modifique la cláusula de prescripción de las acciones de manera que se cumpla en su totalidad lo dispuesto en el artículo 1081 del Código de Comercio, ya que este corresponde a una norma de orden público, de tal manera que cualquier pacto en contrario es ineficaz.

Respuesta: La condición particular establecida en el pliego de condiciones no contradice lo establecido en el artículo 1058 del Código de comercio solo lo aclara

26. NUMERAL 24. DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD ÚNICA.

Solicitamos a la Entidad modificar esta cláusula de manera que no se solicite nueva declaración de asegurabilidad para nuevos cupos o créditos o novedades tales como retanqueos, renovaciones, financiaciones, reestructuraciones, unificación de saldos, rediferidos, cambio de moneda, siempre y cuando el incremento de valor asegurado que implique la aplicación de cualquiera de estas figuras no supere un límite de valor asegurado, que proponemos sea de \$50.000.000. Todo incremento por encima de este monto, deberá cumplir con requisitos de asegurabilidad.

Respuesta: La cláusula establecida en el pliego de condiciones, establece precisamente que “no se solicite nueva declaración de asegurabilidad para nuevo cupos o créditos o novedades tales como re tanqueos, renovaciones, financiaciones, reestructuraciones, unificación de saldos, re diferidos, cambio de moneda”, pero dado la dinámica del negocio y ante la inconveniencia comercial, no es posible acceder a establecer un límite en monto para esta condición.

27. NUMERAL 29. CONTINUIDAD DE AMPARO.

Teniendo en cuenta que se debe otorgar continuidad manteniendo las mismas condiciones de costo de prima en que fueron ofrecidas y aprobadas por el cliente, solicitamos a la Entidad informar las condiciones actuales económicas (tasa, costo de recaudo, etc...) por cada línea de crédito.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Se aclara que el costo de recaudo de todo el grupo asegurado actual es el mismo establecido en el pliego de licitación.

28. SOLICITUDES ADICIONALES

1. *Solicitamos a la Entidad enviar los Anexos en formato Word para evitar errores de transcripción.*

Respuesta: Los formatos modificables quedarán disponibles en nuestra página web www.avvillas.com el día 12 de julio de 2017.

2. *Solicitamos a la Entidad se sirva remitir listado de Asegurados en formato Excel por cada una de las líneas de crédito que contengan fecha de nacimiento y valor asegurado individual (saldo inicial del crédito y/ valor del desembolso) y se mencione si existe alguna agravación del riesgo (extraprima o exclusión) con su respectiva causa.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

3. *Solicitamos a la Entidad enviar la distribución de grupo asegurado por género y edad por cada una de líneas de crédito.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

29. SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ENVIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL:

○ *Solicitamos a la Entidad informar cuales son los 100 máximos valores asegurados individuales que existen hoy día, informando la fecha de nacimiento de cada uno de ellas. (no son necesarios datos del cliente)*

○ *Se solicita la proyección de número de asegurados y de cartera con corte a diciembre 31 de diciembre de 2017 y diciembre 2018 y el porcentaje de incremento de la cartera esperada por año por cada una de líneas de crédito.*

- *Se solicita el histórico de número de asegurados de los últimos tres (03) años por cada una de líneas de crédito.*
- *Se requiere el histórico de valores asegurados totales de los últimos tres (03) años por cada una de líneas de crédito.*
- *Solicitamos a la Entidad enviar el valor de la cartera por cada mes del año 2016 y los meses corridos del año 2017.*
- *Solicitamos aclarar si las tasas que se oferten se aplicarán para todo el grupo asegurado actual o si sólo aplicarán para los nuevos asegurados, debiendo recibirse el grupo actual con las condiciones vigentes. Si la respuesta es que se debe recibir el grupo con las condiciones actuales, solicitamos respetuosamente a la entidad se informe cuál es el valor de las primas totales recibidas por cada una de líneas de crédito, el porcentaje de servicio por recaudo y las tasas vigentes por cada una de las líneas de crédito.*
- *Solicitamos a la entidad se informe cuál es la cantidad de préstamos puestos mensualmente y el valor promedio por cada una de líneas de crédito.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

30. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD

- *Comendidamente solicitamos a la Entidad remitir informe de siniestralidad de las últimas cuatro vigencias discriminando la siguiente información por cada una de ellas y para cada una de las líneas de crédito (Para vida grupo).*
 - ✓ *Valor de Siniestro Pagados por cada una de las vigencias*
 - ✓ *Valor de Siniestros Objetados por cada una de las vigencias*
 - ✓ *Valor de los Siniestros pendientes por pagar.*
 - ✓ *Causa de Siniestro y Cobertura afectada.*
 - ✓ *Fecha de pago del siniestro.*
 - ✓ *Fecha de aviso del siniestro.*
 - ✓ *Vigencia afectada.*
 - ✓ *Edad del asegurado siniestrado.*
- *Con el ánimo de contar con la información suficiente para cotizar, solicitamos a la entidad reportar el número de siniestros objetados, en el cual se incluya el valor de cada uno de ellos y por cada una de las líneas de crédito.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

B. PREGUNTAS – RAMO INCENDIO Y TERREMOTO

1. *Se solicita al banco modificar el valor requerido de los siguientes indicadores financieros para la compañía de Seguros Generales:*

- *Nivel de endeudamiento 2015: > 86%*
- *Nivel de endeudamiento 2016: >85%*
- *Utilidad Neta 2015: > (-6.000) Mn*
- *Patrimonio Técnico superior 2015: >0.9 veces*

Respuesta: El nivel de endeudamiento que deben tener las Aseguradoras interesadas en realizar el aseguramiento de los deudores de créditos con garantía hipotecaria, es el establecido en el pliego de la licitación. Los requisitos de admisibilidad sobre aspectos financieros de las Aseguradoras garantizan la participación plural de oferentes y el relacionado con el porcentaje de endeudamiento se enmarca dentro de lo regulado por la Circular número 029 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto no es viable acceder a la solicitud.

2. *Se solicita modificar en la certificación para el seguro de Incendio y Terremoto tanto el número mínimo de predios o inmuebles asegurados de 12.000 a 6.000 como el periodo de cobertura de 3 a 1 año.*

Respuesta: Los Requisitos de admisibilidad, como la experiencia, fueron establecidos por la Entidad garantizando la múltiple participación de aseguradoras en el proceso y considerando razones directamente relacionadas con la administración de programa

3. *Se solicita a la entidad indicar qué tipos de inmuebles diferentes a Vivienda hacen parte del seguro de Incendio y terremoto y qué porcentaje de participación tienen sobre el total de predios.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

4. *Se solicita a la entidad aclarar si en caso de adjudicación parcial, de igual forma se debe constituir póliza de seriedad de la oferta por un monto de \$1.000.000.000.*

Respuesta: La garantía de seriedad de la oferta, es para garantizar cada postura por ramo que presente cada compañía aseguradora.

Se solicita aclarar para el seguro de Incendio y Terremoto si la entidad financiera espera contar con dos pólizas colectivas, una para revisar la cartera actual en las condiciones actuales y que sea únicamente de mantenimiento y la otra para los nuevos ingresos que se realicen durante la vigencia.

Respuesta: El Banco espera constituir a través de la Aseguradora adjudicada, pólizas por cada línea de crédito (Hipotecario largo plazo, Credivillas. Libranza y Empresarial y otras)

5. *Se solicita a la entidad aclarar, para el seguro de Incendio y Terremoto, si la persona que solicita para la gestión técnico-operativa debe ser exclusiva para el manejo de la cuenta y de ser así informar si debe estar en las oficinas del banco.*

Respuesta: La persona requerida para el soporte operativo y técnico del programa, debe laborar de forma exclusiva para el programa, desde instalaciones del Banco

6. *Se solicita aclarar si el banco entregará un reporte mensual del total de recaudo de pólizas, teniendo en cuenta que se descontará la tarifa por servicio de recaudo.*

Respuesta: El Banco suministrará mensualmente a la Aseguradora adjudicataria, una base de datos donde se establezcan con claridad las primas de seguro causadas y con base en la misma se determina el valor a descontar por costo de recaudo

7. *Se solicita aclarar si el servicio de recaudo mensual sólo se aplica una única vez por cada póliza vigente, es decir, indicar si sólo se tendrá un costo por recaudo mensual de \$11,500 antes de IVA o puede ser mayor*

Respuesta: El costo de recaudo de primas es de \$11,500 más IVA por cualquier prima mensual causada por ramo y por crédito (independientemente de su monto) y la aseguradora lo paga mensualmente a través del descuento realizado por el Banco a los valores de prima causados.

8. *Se solicita a la entidad aclarar si el plazo para la entrega de los informes se puede modificar de los primeros 5 a 10 días calendario del mes siguiente al mes cierre efectuado.*

Respuesta: Dado que los informes son documentos de seguimiento, el plazo es el establecido en el pliego de licitación, no obstante, podría en caso que así se acuerde (por ANS) con la Aseguradora adjudicataria, ser entregados en un plazo diferente

9. *Agradecemos nos aclaren si el asegurado autoriza el envío de la póliza física ésta será enviada a través de la correspondencia del Banco? En caso afirmativo, existe algún costo por este envío?*

Respuesta: Las pólizas matriz que sean expedidas por la Aseguradora adjudicada, deben ser radicadas en las instalaciones del Banco (tomador del seguro) ubicadas en la carrera 13 No. 26 A 47 de Bogotá, donde adicionalmente se deben entregar los certificados individuales de los asegurados.

10. *¿En caso de ser adjudicados en el programa, existe alguna comunicación formal que el banco enviará a sus asegurados informando el cambio de aseguradora? En caso afirmativo quien asume el costo de esto?*

Respuesta: Dando cumplimiento a las normas vigentes, el Banco informara a los deudores el resultado de la licitación

ANEXO 9. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LOS SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES.

11. *Se solicita la siguiente información de los riesgos actuales:*

- ✓ Año de construcción
- ✓ Número de pisos
- ✓ Tipo de construcción

- ✓ *Ubicación: Rural, urbano, en despoblado*
- ✓ *Dirección, Ciudad y Departamento*
- ✓ *Tipo de vivienda: Casa, Apartamento, finca.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

12. *Solicitamos al Banco nos confirme cuales son los impuestos, tasas, derechos y similares que se deriven del contrato y que deben ser asumidos por la aseguradora.*

Respuesta: Los impuestos, tasas, derechos y similares que se deriven del contrato que deben ser asumidos por la aseguradora, corresponde a lo definido en la ley y normas tributarias

13. *Ampliación aviso de siniestro. Se solicita a la entidad modificar de 90 hasta 60 días, exceptuando AMIT, el cual se solicita sea de 30 días. Lo anterior teniendo en cuenta que para los eventos de AMIT es rápidamente identificable la ocurrencia.*

Respuesta: Dadas las circunstancias propias del grupo asegurado, consideramos que es conveniente para la protección de la cartera de la Entidad, mantener el plazo establecido en el Pliego

14. *Se cotizarán la totalidad de los riesgos que solicite el banco, sin embargo, ¿la compañía podrá exigir inspección previa al aseguramiento para aquellos riesgos que tengan determinadas características de edad de construcción, tipo de construcción y/o ubicación?*

Respuesta: Las Aseguradoras no pueden sujetar el aseguramiento a la previa visita e inspección de los predios objeto de la licitación

15. *Se solicita a la entidad aclarar si prestan para adquisición de inmuebles usados, en caso afirmativo, hasta qué año de construcción e indicar si prestan para adquisición de predios en construcción.*

Respuesta: El Banco si presta para la compra de inmuebles usados, aunque no se establece ninguna limitante respecto al año de construcción.

16. *Se solicita incluir en la documentación para formalizar una reclamación, el siguiente texto: "y aquellos documentos que se requieran para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida según el artículo 1077 del Código de Comercio".*

Respuesta: Los documentos establecidos en el pliego de licitación, para la atención de siniestros, son aquellos requeridos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, tal y como se establece en el Código de Comercio, por lo tanto no se encuentra admisible esta solicitud.

17. *Agradecemos nos confirmen si el Banco cuenta con el avalúo de todos predios asegurados y si estos avalúos están disponibles para la compañía a la que se adjudique la licitación en caso que se requiera para ajustes de siniestros.*

Respuesta: En caso de siniestro, la Aseguradora debe practicar el avalúo correspondiente, si así lo requiere.

18. *Agradecemos suministrar la siniestralidad de los últimos tres años en lo posible en formato Excel, indicando en dicha relación*

- ✓ *Fecha del Reclamo*
- ✓ *Fecha de Indemnización*
- ✓ *Monto Reclamado*
- ✓ *Monto Indemnizado*
- ✓ *Estado Actual (pagado, autorizado, en reserva. objetado)*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co.

C. PREGUNTAS – RAMO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

1. *Solicitamos entregar los pliegos de condiciones en formato PDF (editable), no scanner, para facilitar la búsqueda y lectura del documento y evitar errores de transcripción en el momento de la elaboración de los formatos.*

Respuesta: Los formatos modificables quedarán disponibles en nuestra página web www.avvillas.com el día 12 de julio de 2017.

ANEXO 10. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LOS SEGUROS DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

2. *Solicitamos amablemente a la entidad sea entregado una base de expuestos acerca de los proyectos a desarrollar en Todo Riesgo Construcción y Montaje durante la vigencia del contrato. Lo anterior, para determinar el número de pólizas que se emitirían en el transcurso del año y de esta manera realizar una propuesta económica competitiva para el banco.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

3. *Agradecemos informar si se pueden establecer Tasas diferenciales para los proyectos según Zona Cresta de Terremoto (ciudad).*

Respuesta: Dado que los términos de la postura son puramente económicos (costo del seguro) la Aseguradora es libre de presentar términos diferenciales por zonas. En este sentido se aclara el pliego.

4. *Página 60 – Numeral 4/Coberturas y Página 61/ Numeral 9 – Deducibles: Favor aceptar que de acuerdo a las características del proyecto, la aseguradora pueda aplicar condiciones diferenciales según el tipo de riesgo.*

Respuesta: No se acepta la solicitud

5. *Favor informar si existe un monto máximo de valor asegurado en los proyectos para determinar nuestra capacidad de respaldo.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

6. *Página 61 – Numeral 7 – Vigencia Individual de la Cobertura: Agradecemos aclarar si el Banco otorga créditos a construcciones con algún % de avance obra; de ser positiva la respuesta, favor informar si hay algún límite de % de avance de obra y si la aseguradora podría inspeccionar esta clase de riesgos antes de dar cobertura al mismo.*

Respuesta: Eventualmente algunos proyectos pueden tener algún avance de obra al momento de requerirse su aseguramiento, caso en el cual la aseguradora no estaría obligada a aceptar su cubrimiento

7. *Página 62 – Numeral 11/No Aplicación de Infraseguro: Agradecemos modificar la presente cláusula para que la No aplicación de Infraseguro aplique cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.*

Respuesta: No se acepta la solicitud

8. *Página 63 – Numeral 16: Favor informar si dentro del amparo automático mencionado, la aseguradora tendrá la potestad de aceptar o negar la cobertura según el análisis realizado a los documentos entregados por el Banco.*

Respuesta: La Aseguradora tiene la posibilidad de aceptar o rechazar aquellos riesgos que considere no pueden ser asegurados, por políticas o limitaciones de la Compañía

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017 - PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

1. Capítulo I - Generalidades

Numeral 1.1. Objeto de la Invitación

Teniendo en cuenta que en el presente numeral se establecen la existencia de cuatro (4) grupos, a saber:

GRUPO UNO:	Deudores de Crédito hipotecario largo plazo
GRUPO DOS:	Deudores de Créditos de consumo
GRUPO TRES:	Deudores de Crédito Empresarial
GRUPO CUATRO:	Deudores de Crédito constructor

Consideramos pertinente solicitar la eliminación del grupo No. 2 “deudores de créditos de consumo”, lo anterior teniendo en cuenta que la Invitación en referencia en los capítulos II y III hace referencia únicamente a tres grupos, a saber:

Seguro de Vida Grupo Deudores que ampare a las personas naturales que sean Deudores del Banco, de Créditos con garantía hipotecaria cualquiera que sea la Línea de Crédito, esto es, Crédito largo plazo (vivienda o comercial), Crédito de consumo y, Crédito empresarial. Igualmente, los locatarios con quienes el Banco ha celebrado o celebre un contrato de leasing habitacional.

Seguro de Incendio y Terremoto que ampare los inmuebles de cualquier tipo sobre los que se han constituido o se constituyan hipotecas que garantizan Créditos de cualquier línea. Igualmente, los inmuebles de propiedad del Banco que son objeto de un contrato de leasing habitacional.

Seguro Todo Riesgo Construcción que ampare el respectivo proyecto de construcción, siempre que el Crédito esté garantizado con hipoteca.

Respuesta: No se encuentra procedente la solicitud. El objeto de la licitación es contratar los seguros por cuenta de los deudores de créditos, respaldados con garantía hipotecaria. Tanto el Capítulo II como en el III del Pliego, se estipula que el objeto es contratar el “Seguro de Vida Grupo Deudores que ampare a las personas naturales que sean Deudores del Banco, de Créditos con garantía hipotecaria cualquiera que sea la Línea de Crédito, esto es, Crédito largo plazo (vivienda o comercial), Crédito de consumo y, Crédito empresarial. Igualmente, los locatarios con quienes el Banco ha celebrado o celebre un contrato de leasing habitacional”.

Numeral 17.3 Requisitos de Experiencia

Agradecemos al Banco permita acreditar la experiencia tanto en primas como en siniestros a través de relación suscrita por el Representante Legal de la Aseguradora participante y la cual contendrá la información requerida en el Anexo No. 4. Dicho anexo será acompañado de la certificación de experiencia emitida por la Entidad contratante.

De ser atendida de manera favorable nuestra solicitud agradecemos modificar el nivel de servicios, lo anterior teniendo en cuenta que las Entidades califican la prestación de servicios bajo los siguientes parámetros:

- Excelente
- Bueno
- Regular
- Malo

Respuesta: El requisito de admisibilidad referente a la experiencia debe ser acreditado de la forma establecida en el Pliego de Licitación, que es la que el Banco considera adecuada, clara y que permite calificar de manera asertiva las Aseguradoras

OBSERVACIONES DE TIPO TÉCNICO

** Agradecemos aclarar en la cobertura de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE en caso de siniestro se calificará con la Fecha de estructuración o con la Fecha de Dictamen de la incapacidad?*

Respuesta: Se determina como fecha de siniestro para el amparo de Incapacidad, la fecha de estructuración de la invalidez que sea establecida en el dictamen, salvo que la estructuración sea anterior al desembolso pero la fecha del dictamen sea posterior a este.

**De otra parte agradecemos publicar el perfil de cartera por rangos de edad en cada línea de crédito: Deudores de Crédito Hipotecaria Largo Plazo y Leasing Habitacional, Deudores de Crédito de Consumo con Garantía Hipotecaria, Deudores de Crédito Empresarial con Garantía Hipotecaria*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

**Del mismo modo agradecemos compartir el perfil de cartera por rangos de valor asegurado en cada línea de crédito: Deudores de Crédito Hipotecaria Largo Plazo y Leasing Habitacional, Deudores de Crédito de Consumo con Garantía Hipotecaria Deudores de Crédito Empresarial con Garantía Hipotecaria.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

**A su vez agradecemos publicar el perfil por año durante los últimos 5 años que contenga: Total Valor Asegurado, Total Primas pagadas y Total siniestralidad por cada línea de crédito Deudores de Crédito Hipotecaria Largo Plazo y Leasing Habitacional, Deudores de Crédito de Consumo con Garantía Hipotecaria, Deudores de Crédito Empresarial con Garantía Hipotecaria.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

**Finalmente agradecemos publicar el informe de siniestralidad mínimo de los últimos 5 años, indicando; Cobertura Afectada, Fecha de Ocurrencia, Fecha de Aviso, Fecha de Pago, Valor de Pago, Valor en reserva por cada línea de crédito: Deudores de Crédito Hipotecaria Largo Plazo y Leasing Habitacional, Deudores de Crédito de Consumo con Garantía Hipotecaria, Deudores de Crédito Empresarial con Garantía Hipotecaria.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017 - PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

COLMENA SEGUROS

1. Se solicita a la entidad financiera, aclarar si se requiere suscribir nuevamente el Compromiso de Confidencialidad (Anexo.1), solicitado en el numeral 1.6 Requisitos de Admisibilidad, teniendo en cuenta que este fue entregado el pasado 28 de junio de 2017, para la recepción de los pliegos.

Respuesta: Agradecemos suscribir nuevamente el Compromiso de Confidencialidad, para la entrega de la información necesaria para la presentación de la postura

2. Con el objetivo de entregar toda la documentación requerida, debidamente organizada, se solicita a la entidad financiera aclarar si para el numeral 1.7.5 registrado en la página 10 del pliego de condiciones, se deben suscribir 2 documentos diferentes bajo el mismo numeral dado que este se encuentra repetido o en su defecto cada documento debe pertenecer a un numeral diferente. Si esto es así agradecemos realizar la respectiva corrección.

Respuesta: La repetición del numeral 1.7.5. (página 10 del pliego de licitación) es solo un error mecanográfico del pliego. No obstante se deben entregar la totalidad de requisitos de admisibilidad requeridos como: Red de Oficinas, El Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SARC), Plan de Contingencia, etc. con una numeración consecutiva. En el Pliego Definitivo que se publicará de acuerdo con la Circular Básica Jurídica, se realizará la corrección correspondiente.

3. Dentro de los amparos se establece que se cubrirá Muerte por cualquier causa, incluso muerte presunta. Por lo que es importante señalar en los pliegos que en caso de presentarse muerte presunta del asegurado, se tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en el Código Civil.

Respuesta: No es necesario establecer ninguna aclaración sobre muerte presunta, ya que es claro que para el efecto existe un procedimiento y reglamentación legal que debe cumplirse para este tipo de casos

4. Por otro lado, para la definición del amparo de ITP, es importante que la entidad aclare en su pliegos, que la fecha de siniestro es la fecha de estructuración de la (s) enfermedad (es). Te remito una posible definición para el amparo de ITP:

“INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Para efectos de este seguro se entiende por Incapacidad Total y Permanente del Asegurado menor de 70 años, la incapacidad estructurada durante la vigencia del presente seguro y calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al 50% por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el Manual de Calificación de Invalidez del Sistema de Seguridad Social vigente al momento de la reclamación. Para efectos de este seguro, las personas que hacen parte de regímenes especiales, como lo son el Magisterio, las Fuerzas Militares y de Policía, entre otros, deberán aportar como prueba de su incapacidad total y permanente dictamen emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez.

Para efectos de determinar la cobertura de Incapacidad Total y Permanente se entenderá que la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente constituye la realización del riesgo, es decir la fecha del siniestro”.

En relación con el Capítulo 1, numeral 17.3 de los requisitos de admisibilidad adicionales que establece “...Para el correcto cumplimiento del presente requisito, se deberá obtener una calificación promedio del cliente, de por lo menos cuatro (4).” se solicita a la Entidad ajustar el Anexo N° 4 ya que no se encuentra la definición de calificación cuatro.

Respuesta: Se determina como fecha de siniestro para el amparo de Incapacidad, la fecha de estructuración de la invalidez que sea establecida en el dictamen, salvo que la estructuración sea anterior al desembolso pero la fecha del dictamen sea posterior a este.

5. Se solicita corregir la fecha de entrega de la Postura indicada en el Capítulo IV Numeral 4.6 ya que no es consistente con la fecha del cronograma.

Respuesta: La fecha de entrega de la postura es la que está en el cronograma del pliego y en este sentido se corrige el numeral 4.6 del mismo.

6. En relación con la definición del amparo de incapacidad total y permanente contenida en el numeral 5.2 del Anexo N° 8 del pliego de condiciones, se sugiere ampliar el objeto de cobertura del amparo de incapacidad total y permanente, con el ánimo de determinar cuándo y cómo se considera como tal, la realización del riesgo, así:

*“Para efectos de este seguro se entiende por incapacidad total y permanente del asegurado la incapacidad estructurada durante la vigencia del presente seguro y calificada médicamente con un grado de invalidez **igual o superior al cincuenta por ciento (50%)** por la junta regional o nacional de calificación de invalidez o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de la reclamación.*

Para todos los miembros del grupo asegurado, son condiciones concurrentes e indispensables para que opere este amparo las siguientes:

A. que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral sea calificado igual o superior al 50%.

B. que la fecha de estructuración de la invalidez contenida en el dictamen de pérdida de capacidad laboral, se encuentre dentro de la vigencia del seguro.

De conformidad con lo anterior, las personas que hacen parte de regímenes especiales del sistema de seguridad social integral, también deberán acreditar que su incapacidad cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.

*Para efectos de determinar la cobertura de incapacidad total y permanente se entenderá que **la fecha de estructuración** de la incapacidad total y permanente constituye la realización del riesgo, es decir la fecha del siniestro.”*

Respuesta: Agradecemos la definición de Incapacidad total y permanente propuesta, no obstante se conserva la definición establecida en el pliego de licitación.

7. En caso de no acceder a la solicitud anterior, agradecemos indicar si se tendrá como fecha de siniestro la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente o la fecha de calificación, esto teniendo en cuenta que la definición es confusa en el numeral 11. Valor a Indemnizar.

Respuesta: Se determina como fecha de siniestro para el amparo de Incapacidad, la fecha de estructuración de la invalidez que sea establecida en el dictamen, salvo que la estructuración sea anterior al desembolso pero la fecha del dictamen sea posterior a este.

8. Se solicita que para el caso de las personas que hacen parte de regímenes especiales como son los docentes y miembros de la policía y fuerzas militares, entre otros, se excluya de cobertura la incapacidad permanente parcial considerando que la calificación se realiza en atención a su actividad.

Respuesta: No se acepta la exclusión de la Incapacidad permanente parcial (en los regímenes especiales) propuesta en su comunicación.

9. En el mismo sentido de la observación anterior, se solicita a la Entidad permitir a la aseguradora solicitar dentro de los documentos necesarios para la reclamación, uno sugerido que corresponde a la historia clínica completa del asegurado, en caso de afectación de los amparos de básico de vida o incapacidad total y permanente.

Respuesta: La historia clínica es un documento que no demuestra la ocurrencia ni cuantía de la pérdida razón por la cual no es un documento exigido para el trámite de la reclamación. No obstante la Aseguradora pueda tramitar su consecución en caso de siniestro si así lo considera.

10. Se solicita que la propuesta económica correspondiente al Anexo N° 12 se pueda presentar únicamente con las tasas expresadas por mil.

Respuesta: Las tasas para el cálculo de la prima mensual, debe ser presentada en porcentaje junto con su equivalencia por mil, tal y como se establece en el anexo 12 del pliego de licitación

11. En relación con el numeral 9 del Anexo N° 8, agradecemos limitar la edad máxima de ingreso para el amparo básico de vida, a 70 años, con permanencia hasta la cancelación de la deuda.

Respuesta: Las edades de ingreso y permanencia en el seguro se encuentran establecidas en el pliego de licitación.

12. Se solicita a la Entidad suministrar dentro de la información a entregar para presentar postura, la información de siniestralidad discriminada por cobertura afectada y por año.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

13. Se solicita a la Entidad suministrar dentro de la información a entregar para presentar postura, el listado de asegurados identificando su calidad de deudor (Titular del crédito o codeudor) en el número de crédito, con los siguientes datos: edad o fecha de nacimiento, saldo de la deuda y género de acuerdo al numeral 25 del anexo N° 8.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

14. Se solicita a la Entidad indicar el porcentaje de crecimiento de la cartera durante los últimos tres (03) o más años y el volumen total asegurado actual.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017 - PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

SURAMERICANA DE SEGUROS

Las condiciones se mantendrán constantes durante toda la vigencia de la póliza o habrá oportunidad de evaluar las condiciones de acuerdo al comportamiento de la cuenta al año de vigencia?

Respuesta: Las condiciones de la postura, se deben mantener durante todo el período de adjudicación (dos años)

Numeral 1.7.4.1 Certificado de Reaseguro.

En este párrafo solicitan el % de participación de los reaseguradores que acompañaran la propuesta, debido a que esta participación hace parte del Know How de las Compañías de Seguros solicitamos sea removido este punto de la certificación.

Respuesta: Se eliminará del pliego de licitación el numeral 1.7.4.2. La aseguradora que desee participar deberá cumplir con los demás requisitos de admisibilidad adicionales establecidos en el numeral 1.7 del pliego de licitación.

Numeral 1.8 No participación de Intermediarios de Seguro

Es correcto asumir que al no tener corredor en esta cuenta, el banco realizara toda la parte operativa que realizaría el corredor?

Respuesta: En efecto el programa no contempla la intervención de intermediarios de seguros. No obstante el soporte operativo del programa, lo debe realizar la infraestructura operativa establecida en el numeral 3.3. del pliego de licitación, el cual debe operar de manera exclusiva desde instalaciones del Banco

CAPITULO II – DE LA LICITACION

Numeral 2.1.1 Seguro de Vida Deudores:

Solicitamos la siguiente Información:

Información requerida para CADA GRUPO (1,2,3,4)

- *Valor asegurado por cobertura ultimas 5 vigencias.*
- *Perfil por valor asegurado a la fecha.*
- *Perfil por edad a la fecha, incluyendo valor asegurado.*
- *Valor máximo crédito.*
- *Vigencia máxima de crédito.*
- *# Asegurados ultimas 5 vigencias (discriminando los que están en cabeza de más de un deudor).*
- *Detalle de siniestros ultimas 5 vigencias que incluya cobertura, fecha de pago, fecha de siniestros, estado (pago/reserva), valor de siniestro.*

- Total de siniestros últimas 5 vigencias por cobertura (número y valor).
- Relación de asegurados con edad y valor asegurado.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

CAPITULO III – DE LA POSTURA Y LA CONTRATACION

- Numeral 3.12 Tarifa del servicio de recaudo de las primas de seguro

Se afirma que la tarifa de recaudo para el seguro de construcción aplica por cada prima de seguro causada. Lo anterior incluye modificaciones valorables y eventuales prórrogas?. Sugerimos se establezca una prima mínima por movimiento en cada póliza individual.

Respuesta: El costo de recaudo de primas es de \$11,500 más IVA por cualquier prima causada por ramo, por proyecto y por certificado de modificación (independientemente de su monto) y la aseguradora lo paga a través del descuento realizado por el Banco a los valores de prima causados.

- Numeral 3.2.1 Continuidad del amparo

Los riesgos que vienen vigentes hoy en día presentan las mismas condiciones de esta licitación? O existen cambios sustanciales en las características de esta licitación respecto a la anterior?

Respuesta: No son los mismos. Los riesgos para los cuales el Banco está realizando el presente proceso de licitación están contenidos en el pliego de la misma.

- Numeral 3.4 Expedición de las pólizas y de certificados individuales

Se debe presentar una tarifa diferencial para cada grupo de la póliza de vida deudores o una misma tarifa para todos los grupos y en la expedición cada póliza debe tener esta misma tarifa?

Respuesta: La tarifa que se debe presentar en la postura, debe ser la misma para todos los grupos asegurados o líneas de crédito, tal y como se requiere en el anexo 12 de pliego de licitación, con la cual la Aseguradora adjudicada debe expedir cada una de las pólizas de seguro.

ANEXO 7

- El valor del recaudo incluye IVA?

Respuesta: El costo de recaudo de primas es de \$11,500 más IVA por cualquier prima mensual causada por ramo y por crédito (independientemente de su monto) y la aseguradora lo paga mensualmente a través del descuento realizado por el Banco a los valores de prima causados.

- Es correcto asumir que el valor del recaudo será tomado de las primas?

Respuesta: El costo de recaudo de primas es de \$11,500 más IVA por cualquier prima mensual causada por ramo y por crédito (independientemente de su monto) y la aseguradora lo paga mensualmente a través del descuento realizado por el Banco a los valores de prima causados.

ANEXO 8

Por qué en el anexo hablan solo de 3 grupos y en el pliego de condiciones hay 4. (En el anexo no aparece el grupo 4: Deudores de crédito constructor)

Respuesta: Los deudores de crédito constructor son personas jurídicas

ITP se indemniza por fecha de estructuración de la invalidez? Aclarar fecha de expedición del dictamen

Respuesta: Se determina como fecha de siniestro para el amparo de Incapacidad, la fecha de estructuración de la invalidez que sea establecida en el dictamen, salvo que la estructuración sea anterior al desembolso pero la fecha del dictamen sea posterior a este.

ANEXO 9

Agradecemos suministrar la siguiente información:

- *Relación de cada uno de los riesgos, con su valor asegurable, dirección.*
- *Primas/siniestros/siniestralidades históricas*
- *Crecimiento anual de la cartera*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Numeral 14 Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima: Solicitamos a la entidad revisar que el restablecimiento se haga con el cobro respectivo de prima y se excluya para la cobertura de Huelga, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionado de terceros y terrorismo.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

Numeral 8 coberturas: Por favor aclarar si las siguientes coberturas corresponden a límites o sublímites, es decir si las mismas suman al valor asegurable total y cobran prima?

- *Remoción de escombros (10% del amparo básico)*
- *Honorarios profesionales (10% del amparo básico)*
- *Gastos para la preservación de bienes (10% del amparo básico)*
- *Gastos de extinción del siniestro (10% del amparo básico)*
- *Gastos para la demostración de la pérdida (10% del valor del siniestro)*
- *Gastos de arrendamiento por inhabilitación del inmueble como consecuencia de un evento amparado, hasta el 1% del valor del inmueble asegurado y hasta por un máximo de 6 meses.*
- *Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (10% del amparo básico)*

Respuesta: Los porcentajes establecidos para algunos de los riesgos contemplados en el alcance de la cobertura (numeral 8., del anexo 9) corresponde al monto máximo de indemnización por dicho concepto. La prima se cobra aplicando la tasa sobre el valor comercial de la parte destructible de los inmuebles asegurados

Por favor aclarar el alcance de la cobertura de asistencia domiciliaria o suministrarnos las condiciones particulares de la misma

Respuesta: La cobertura de asistencia domiciliaria, provee a los deudores de técnicos electricistas, cerrajeros, reposición de vidrios, plomeros, etc. en caso de urgencias

Numeral 17 conocimiento del riesgo Solicitamos aclarar que aplica para riesgos inspeccionados por la compañía seleccionada

Respuesta: En primer lugar se precisa que hay continuidad de amparo en relación con los seguros que son objeto de esta licitación, sin necesidad de inspección. Una vez asegurados los predios, la aseguradora podrá ejercer su derecho a inspección, previo acuerdo con el tomador y el asegurado. En tal sentido se aclarará el pliego de licitación

ANEXO 10

Coberturas: En mantenimiento simple hay algún período mínimo exigido?

Respuesta: Para la cobertura de mantenimiento simple, acogemos el clausulado tradicional aprobado por la aseguradora para el efecto

Numeral 5, se menciona que la finalización de las coberturas será con la fecha fin de carátula y no con la finalización de período de construcción. Sugerimos revisar este punto, ya que no tiene mucho sentido seguir otorgando cobertura por construcción a un inmueble que ya ha terminado obra, el seguro que entraría a operar sería el de incendio. La cobertura de Todo riesgo construcción debería terminar según suceda primero uno de los siguientes casos, la fecha fin que aparezca en carátula o con la finalización de la construcción.

Respuesta: Con la fecha de finalización de la obra no finaliza la cobertura, ya que adicionalmente el proyecto debe continuar amparado durante el periodo de mantenimiento y el de ventas que es de máximo seis (6) meses

numeral 8, se está incluyendo dentro del valor asegurado los costos directos y los indirectos. En los costos directos se incluye los costos de urbanismo?.

Respuesta: En efecto, en el valor asegurado se contempla los gastos de urbanismo del proyecto

numeral 17: Es posible conocer los documentos referenciados para todos los proyectos?.

Respuesta: Para el aseguramiento de cada nuevo proyecto, serían entregados los documentos relacionados en el numeral 17 del anexo 10

Aclarar por favor si existe prima mínima por riesgo?

Respuesta: En la actualidad no se establece una prima mínimo por proyecto

Se requiere conocer la cartera actual, con número de riesgos, ubicación y valor expuesto.

Respuesta: La información necesaria para la presentación de la postura, será entregada el jueves 10 de agosto/17, a las aseguradoras que acrediten la totalidad de los requisitos de admisibilidad

Informar la siniestralidad de los últimos 5 años.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

La prima de TRC será pagada en un único cobro o mensual?

Respuesta: La prima correspondiente al seguro de Todo Riesgo Constructor debe ser cancelada en único contado, dentro del plazo legal establecido

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017 - PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

AXA COLPATRIA

1. *Agradecemos a la entidad aclarar si se permite entregar propuestas parciales y separadas por cada uno de los ramos objeto de esta licitación.*

Respuesta: Las Aseguradoras pueden presentar posturas sobre uno o más de los ramos objeto del proceso de Licitación. No es obligatorio presentar postura sobre todos los ramos

2. *Solicitamos amablemente a la entidad se permita modificar el cronograma de actividades, incluyendo una fecha de preguntas y observaciones, una vez entregada la información necesaria para presentar posturas.*

Respuesta: Todas las condiciones particulares requeridas por la entidad para la presentación de la postura están claramente definidas en el pliego de licitación y sus anexos, razón por la cual no consideramos necesario abrir un espacio adicional para la formulación de preguntas sobre la información que se entregará en agosto 10 de 2017, dado que esta corresponde al detalle de los riesgos asegurables disponibles en la entidad, según lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera.

3. *Agradecemos la entidad informar si las compañías aseguradoras que por algún motivo no pudieron reclamar los pliegos de licitación, pueden entregar requisitos de admisibilidad sin presentar inhabilidades en el proceso.*

Respuesta: Las Aseguradoras que no hayan retirado el pliego de licitación pueden presentar posturas, siempre y cuando hayan acreditado la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de licitación. Retirar el pliego de licitación no es un requisito de admisibilidad

4. *Muy comedidamente solicitamos reconsiderar y modificar los siguientes ítems bajo el ANEXO No.3 INDICADORES FINANCIEROS COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES y permitir el cumplimiento de este requisito con los indicadores a continuación señalados:*

- *Índice de endeudamiento:*

Solicitamos muy amablemente se acepte el nivel de endeudamiento menor o igual al 87% (0.87) para el año 2015

Solicitamos muy amablemente se acepte el nivel de endeudamiento menor o igual al 90% (0.90) para el año 2016

Lo anterior, teniendo en cuenta que este indicador incluye el valor de las reservas técnicas el cual debe entenderse que no son deudas a terceros sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros. Es por esa razón que las compañías aseguradoras

contamos con un nivel de endeudamiento alto, porque es allí donde guardamos las provisiones para respaldar los siniestros de nuestros clientes.

O en su defecto solicitamos, se modifique la fórmula para calcular la Razón de Endeudamiento de la siguiente manera

Razón de Endeudamiento (RE) = $\frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas}}{\text{Activo Total}}$ ≤ a 87% para el 2015 y 90% para el 2016

Activo Total

- *Utilidad Neta*

Muy comedidamente solicitamos a la entidad permitir para el año 2015 presentar este indicador negativo, toda vez que este valor no mide la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional, tampoco implica que la compañía no cuente con la capacidad de pago de siniestros.

Adicionalmente, queremos resaltar que nuestra compañía es una compañía de gran trayectoria en el mercado, pero por sus cambios estructurales se realizaron una serie de movimientos internos y de ajustes que llevaron al resultado anteriormente expuesto, situación que claramente se puede evidenciar en los resultados del año 2016, en donde la compañía presenta una utilidad positiva.

Por otra parte, es importante resaltar que los indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de una aseguradora, son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio, éste último exigido en el estatuto orgánico del sistema financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia. Órgano que nos vigila y autoriza para funcionar.

Respuesta: Los indicadores financieros que deben tener las Aseguradoras interesadas en participar en la licitación son los establecidos en el pliego de la licitación. Los requisitos de admisibilidad sobre aspectos financieros de las Aseguradoras garantizan la participación plural de oferentes y se enmarcan dentro de lo regulado por la Circular número 029 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto no es viable acceder a la solicitud.

5. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar el numeral 4.2 de la invitación, correspondiente a: *“presentar certificaciones o compromisos de los reaseguradores que respaldaran la propuesta, indicando el porcentaje de respaldo respectivo”* esto teniendo en cuenta que en el numeral 4.2 ya se está certificando por el representante legal de la compañía aseguradora toda la información detallada correspondiente a los reaseguradores que respaldan las ofertas.

Respuesta: Se acepta la solicitud y se eliminará del pliego de licitación el numeral 1.7.4.2. La aseguradora que desee participar deberá cumplir con los demás requisitos de admisibilidad adicionales establecidos en el numeral 1.7 del pliego de licitación.

6. *Agradecemos a la entidad se sirva de publicar el pliego de licitación definitivo en la página web.*

Respuesta: El pliego de licitación definitivo será publicado en la página web del Banco www.avvillas.com.co, el miércoles 12 de julio de 2017 y contendrá los ajustes resultantes del proceso de preguntas y respuestas sobre el mismo.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017 - PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

PREVISORA SEGUROS

1. *Por favor indicar si se debe presentar una oferta integral es decir los tres ramos objeto de la licitación (Vida Grupo Deudor, Incendio y Terremoto Deudor y Todo Riesgo Construcción) o es viable presentar un ramo.*

Respuesta: Es viable presentar postura por todos, uno o dos de los ramos objeto del proceso de licitación

2. *Respecto del índice Capítulo III Numeral 3.9 Ofertas en Coaseguro por favor indicar el alcance toda vez que no se encuentra incluido en el pliego y/o indicarnos si aceptan ofertas en coaseguro. En virtud de lo establecido en el parágrafo 1º. del artículo 2.36.2.2.3 relacionado con la posibilidad de presentarse oferta bajo la opción de Coaseguro, de manera atenta y respetuosa solicitamos que dentro de las condiciones para participar y requisitos de admisibilidad (financieros, experiencia, etc.) se informe vía pliego de condiciones, la forma de evaluar por parte de la Institución Financiera las ofertas que se presenten bajo el esquema de coaseguro, por ejemplo si van a validar según porcentaje de participación los requisitos de admisibilidad o aceptar que cumpla cualquiera de los integrantes que conforman el coaseguro.*

Decreto 673 DE 2014 que establece lo siguiente:

CAPÍTULO 2 “DE LA LICITACIÓN DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

Artículo 2.36.2.2.3. Igualdad de acceso. Todas las aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a licitar, que tengan una calificación de riesgo crediticio igual o superior a ‘A’ otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que cumplan con los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones, podrán participar en la licitación de que trata este Capítulo. La Superintendencia Financiera de Colombia determinará los criterios bajo los cuales las entidades financieras podrán incluir requisitos de admisibilidad adicionales a la calificación crediticia.

Parágrafo 1º. Al proceso de licitación de que trata este Capítulo podrán presentarse las aseguradoras individualmente o a través del coaseguro.

Respuesta: Las aseguradoras podrán presentarse individualmente o a través de coaseguro, en cuyo caso los requisitos de admisibilidad deben ser cumplidos por cada aseguradora de manera independiente. En tal sentido será aclarado el pliego de licitación.

3. *Respecto del Numeral 1.7 Requisitos de Admisibilidad Adicionales Por favor indicar si es causal de rechazo no contar con la experiencia en cuentas similares con el mínimo de riesgos asegurados 12.000*

Respuesta: La acreditación de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de licitación, habilita a las aseguradoras para la presentación de posturas, El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego, impiden que la Aseguradora continúe en el proceso de licitación

Respecto del Numeral 1.7 Requisitos de Admisibilidad Adicionales (Literal 17.3 Certificaciones de Experiencia para el ramo de Todo Riesgo Construcción) En virtud del principio de "Igualdad de Acceso" consagrado en el Decreto 673 de 2014 artículo 2.36.2.2.3, solicitamos respetuosamente que el BANCO COMERCIAL AV VILLAS permita que la certificación a acreditar para el ramo de Todo Riesgo Construcción, corresponda a un cliente de cualquier sector de la Economía y no necesariamente del sector financiero o cooperativo

Respuesta: Se acepta que la experiencia en relación con el seguro de Todo Riesgo Constructor sea acreditada con un cliente del sector cooperativo y no necesariamente del sector financiero. En tal sentido será aclarado el pliego de licitación.

5. Respecto del Numeral 3.15 Garantía de cumplimiento del contrato En relación con lo establecido en el Decreto 673 de 2014 específicamente en el artículo 2.36.2.2.10 numeral 5 que dice:

"Cláusula donde se indique expresamente la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la aseguradora."

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

Así las cosas, el carácter de irrevocable blindo tanto a la institución financiera como al deudor de que las condiciones otorgadas en la oferta para el contrato de seguros se deberán cumplir con sujeción a las reglas indicadas tanto en el pliego como en el Código de Comercio en lo relativo a los seguros.

Respuesta: Mediante la póliza de seguro se amparan los riesgos específicamente determinados en la póliza mientras que la garantía de cumplimiento lo que ampara es el riesgo de incumplimiento del contrato de seguro en relación con el Banco, razón por la cual se exige esta póliza en la licitación. Se requiere la suscripción de la póliza de cumplimiento, la cual está permitida en el numeral 1.2.2.2.4.6 Capítulo I Título III parte I de la Circular Básica Jurídica.

6. Respecto al numeral 17.3 Experiencia Primas y Siniestros En virtud del principio constitucional de igualdad, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que las certificaciones se puedan presentar en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo que contenga toda la información requerida en el Anexo No.04 del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que prima lo sustancial sobre la forma, pues a todas luces se presentará más ofertas y la entidad tendrá la oportunidad de seleccionar la más ventajosa para satisfacer las necesidades del objeto del proceso, sin ninguna motivación subjetiva.

Respuesta: El requisito de admisibilidad sobre experiencia, se puede acreditar en un formato distinto, siempre y cuando en este se incluya la totalidad de la información requerida en el formato propuesto por el Banco

7. Respecto al numeral 3.12 Tarifa de Servicio de Recaudo de las Primas de Seguro Se solicita respetuosamente reconsiderar la prima mensual e indicando el valor minino por el cual pueden recaudar la prima.

Respuesta: El costo de recaudo de la prima es el que se incluyó en el pliego de licitación.

8. Respecto al numeral 3.12 Tarifa de Servicio de Recaudo de las Primas de Seguro, solicitamos revisar si es viable manejarlo por cuenta de cobro ya que afecta impuestos por servicios.

Respuesta: El valor correspondiente al costo de recaudo de primas, se debitará mensualmente de manera automática del valor de las primas causadas. El Banco no tiene inconveniente en presentar una cuenta de cobro a la Aseguradora adjudicada, para legalizar el pago de dicha gestión

9. Respecto al punto 2.9 VALIDEZ DE LA POSTURA Solicitamos respetuosamente modificarlo, la vigencia de 150 días, ya que el riesgo en este lapso de tiempo puede sufrir variaciones.

Respuesta: No se acepta la solicitud

10. Solicitamos respetuosamente se publique listado de asegurados en el ramo de Vida Grupo Deudores donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

11. Agradecemos el suministro de la información detallada de siniestralidad de Vida Grupo Deudores de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

12. Respecto al numeral 3.2.2.2 Trámite de Pólizas Endosadas, solicitamos eliminar los procesos de administración de pólizas endosadas ya que no corresponde al objeto del contrato.

Respuesta: No es viable acceder a la solicitud, ya que el proceso de endosos es inherente a la contratación de seguros por cuenta de los deudores y un derecho de los mismos.

13. Respecto al Anexo 8 numeral 5.1 AMPAROS- Muerte solicitamos aclarar que muerte presunta se otorga con la sentencia de un juez, en aras de garantizar la claridad adecuada de esta cobertura que el pago se realicé una vez esté ejecutoriada la sentencia del proceso de jurisdicción voluntaria;

La sentencia declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro) conforme a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil, y que como se aprecia de la lectura de los precitados numerales, la fecha de muerte será fijada por el juez considerando las circunstancias que rodearon el desaparecimiento de la persona

Respuesta: No es necesaria la aclaración ya que legalmente la muerte presunta es declarada por un juez.

14. Respecto al Anexo 8 numeral 5.1 AMPAROS-Incapacidad total y permanente, solicitamos aclarar que la fecha del siniestro corresponde a la fecha de estructuración emitida por la entidad competente.

Respuesta: Se determina como fecha de siniestro para el amparo de Incapacidad, la fecha de estructuración de la invalidez que sea establecida en el dictamen, salvo que la estructuración sea anterior al desembolso pero la fecha del dictamen sea posterior a este.

15. Se solicita respetuosamente que para el amparo de Incapacidad Total y Permanente se aclare que la fecha de siniestro es la fecha de estructuración, lo anterior teniendo en cuenta que las pólizas de vida grupo de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico operan bajo la modalidad de ocurrencia y según lo establecido por el manual único de calificación Decreto 1504 de 2014 el cual define la fecha de estructuración como: “ ... la fecha en que una persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral u ocupacional, de cualquier origen, como consecuencia de una enfermedad o accidente, y que se determina con base en la evolución de las secuelas que han dejado estos...” es decir la fecha en la cual se configura la incapacidad por tanto establecer fecha distinta como fecha la fecha de calificación establece modalidades no permitidas para este tipo de seguros como las de descubrimiento o Reclamación las cuales son propias de los seguros Infidelidad y Manejo y Responsabilidad respectivamente.

Respuesta: Se determina como fecha de siniestro para el amparo de Incapacidad, la fecha de estructuración de la invalidez que sea establecida en el dictamen, salvo que la estructuración sea anterior al desembolso pero la fecha del dictamen sea posterior a este.

16. Se solicita respetuosamente anexar al correo electrónico de nuestro representante legal carlos.sanchez@previsora.gov.co, los formatos modificables de los anexos exigidos por el tomador para su debido diligenciamiento.

Respuesta: Los formatos modificables quedarán disponibles en nuestra página web www.avvillas.com el día 12 de julio de 2017.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017 - PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

SEGUROS DEL ESTADO

INDICADORES FINANCIEROS:

En razón a que la contabilidad de seguros es una de las contabilidades especiales, donde entran factores que requieren manejo particular como las reservas "Técnicas y Matemáticas), se tiene que estas aun cuando se llevan al pasivo, no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros.

Por lo anterior, solicitamos excluir del pasivo total el valor de las Reservas, que por disposición de la Superintendencia Financiera se contabilizan bajo la cuenta 2630 del PUC, al realizar este cálculo se podrá observar el cambio radical que tiene este índice.

Por lo anterior sugerimos, se modifique la fórmula para calcular la Razón de Endeudamiento de la siguiente manera:

$$\text{Razón de Endeudamiento (RE)} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas}}{\text{Activo Total}} \leq 15\%$$

De no ser tenida en cuenta esta nueva fórmula, solicitamos se acepte el nivel de endeudamiento menor o igual al 88% (0.88)

Respuesta: El nivel de endeudamiento que deben tener las Aseguradoras interesadas en realizar el aseguramiento de los deudores de créditos con garantía hipotecaria, es el establecido en el pliego de la licitación. Los requisitos de admisibilidad sobre aspectos financieros de las Aseguradoras garantizan la participación plural de oferentes y el relacionado con el porcentaje de endeudamiento se enmarca dentro de lo regulado por la Circular número 029 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto no es viable acceder a la solicitud.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Respetuosamente solicitamos que la experiencia a acreditar se permita en mínimo un cliente con un mínimo de 5.000 predios o inmuebles asegurados sin que necesariamente sea un cliente del sector financiero, así mismo solicitamos que se permita la acreditación de riesgos que hayan sido asegurados durante el último año.

Respuesta: El requisito de admisibilidad sobre la experiencia, pretende encontrar las aseguradoras que a través de su experiencia con clientes similares (sector Financiero y con un número similar de asegurados) garanticen un adecuado respaldo de los créditos otorgados por la entidad. Por lo anterior, no es viable aceptar su solicitud al respecto.

Adicionalmente, solicitamos se aclare el requerimiento de experiencia en siniestros a fin de no incurrir en errores para la acreditación.

Respuesta: Para la acreditación de la experiencia en siniestros se debe presentar la información del Anexo 4 del pliego de licitación.

RELACIÓN DE RIESGOS

Respetuosamente solicitamos suministrar la relación de predios objeto de cobertura indicando dirección, ciudad de ubicación, valor comercial y saldo insoluto de la deuda a la fecha.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

SINIESTRALIDAD

Respetuosamente solicitamos suministrar la siniestralidad de la cuenta de los 3 últimos años indicando amparo afectado y cuantía.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017 - PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Numeral 1.7.2. Indicadores Financieros

Observando lo determinado en el indicador de endeudamiento para el caso de compañías de seguros de generales indican que el valor requerido es el menor o igual al definido en el percentil 80 de las aseguradoras, y posteriormente señalan cierre de 2015 84.48% y cierre de 2016 84.62%; la interpretación que damos al valor requerido es que el percentil 80 significa que el 80% de las aseguradoras vigiladas por la Superfinanciera tienen indicadores en nivel de endeudamiento menores al 84.48% para el 2015 y 84.62% para el 2016, y que por ende ese es el indicador requerido para este proceso. Solicitamos aclarar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta: En efecto el requisito de admisibilidad establecido puede ser cumplido por aquellas compañías de seguros de vida cuyo nivel de endeudamiento fue igual o menor a: 84.48% en el 2015 y 84.62% al cierre de 2016; y las compañías de seguros de generales cuyo nivel de endeudamiento fue igual o menor a: 82.72% en el 2015 y 83.35% al cierre de 2016

Numeral 1.7.4.2. Certificación de Reaseguradores

Solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de presentar dentro de los requisitos de admisibilidad adicionales la certificación o compromiso de los reaseguradores que respaldarán la propuesta en caso de reaseguro facultativo, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de los requisitos aun no conocemos la información de valores asegurados, bienes aseguradores o relación de cartera y siniestralidad de los seguros a cotizar en el presente proceso, la colocación de reaseguro facultativo en caso de que se requiera la iniciamos una vez la entidad nos entregue la información para presentar postura y esto ocurre hasta el día 10 de Agosto. Conforme a lo solicitado recomendamos exigir este documento certificado por el Representante legal del oferente y que el mismo sea entregado con la postura económica.

Respuesta: Se eliminará del pliego de licitación el numeral 1.7.4.2. La aseguradora que desee participar deberá cumplir con los demás requisitos de admisibilidad adicionales establecidos en el numeral 1.7 del pliego de licitación.

Agradecemos en caso de que la compañía retenga el ramo al 100% permitan acreditar una certificación firmada por el Representante Legal del Oferente donde certifique dicha información

Respuesta: Se eliminará del pliego de licitación el numeral 1.7.4.2. La aseguradora que desee participar deberá cumplir con los demás requisitos de admisibilidad adicionales establecidos en el numeral 1.7 del pliego de licitación.

Numeral 17.3. Experiencia

Solicitamos al Banco indicar que la experiencia a acreditar es en el ramo de vida grupo deudores independiente del tipo de cartera asegurada, lo anterior teniendo en cuenta que las coberturas del seguro son las mismas para las diferentes líneas de crédito, así como la suscripción y atención de siniestros. Lo importante de la experiencia es demostrar que se cuenta con la idoneidad para el manejo de las pólizas de vida grupo deudores o incendio deudor con entidades financieras.

Respuesta: La experiencia del Asegurador se mide mediante la certificación y calificación de por lo menos un grupo asegurado similar al del objeto de la Licitación (sector financiero con un mínimo de 12,000 deudores amparados)

Participación en Coaseguro

Teniendo en cuenta que el Decreto 1534 de 2016 Artículo 2.36.2.2.3. parágrafo 1 indica que las aseguradoras podrán presentarse de forma individual o en coaseguro, solicitamos a la Entidad señalar dentro del pliego de condiciones la participación en Coaseguro y la forma como se evaluarán los requisitos de indicadores financieros y experiencia para el caso de coaseguros teniendo en cuenta que el espíritu de la participación a través de esta asociación es aunar esfuerzos técnicos, y de requisitos admisibles para cumplir con los requisitos del pliego de condiciones.

Respuesta: Los requisitos de admisibilidad deben ser cumplidos por cada aseguradora de manera independiente, no obstante su postura sea presentada en coaseguro con otra(s) compañía(s).

Observaciones Seguro Vida Grupo Deudores

Solicitamos a la entidad aclarar si el valor por tarifa de servicios de recaudo es por crédito o por asegurado.

Respuesta: El costo de recaudo de primas es de \$11,500 más IVA por cualquier prima mensual causada por ramo y por crédito (independientemente de su monto) y la aseguradora lo paga mensualmente a través del descuento realizado por el Banco a los valores de prima causados.

Solicitamos a la entidad aclarar que en el caso de cobertura por secuestro extorsivo y desaparición forzada aplicara de acuerdo a lo establecido en la ley.

Respuesta: En la cobertura requerida para el aseguramiento de los deudores del Banco, no se requiere las coberturas de secuestro extorsivo ni desaparición forzada

Solicitamos a la entidad aclarar en el alcance de la cobertura de ITP que la misma aplica de acuerdo a la fecha de estructuración.

Respuesta: Se determina como fecha de siniestro para el amparo de Incapacidad, la fecha de estructuración de la invalidez que sea establecida en el dictamen, salvo que la estructuración sea anterior al desembolso pero la fecha del dictamen sea posterior a este.

Solicitamos a la entidad aclarar el máximo valor asegurado en uno varios créditos.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo

dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Solicitamos a la entidad modificar los requisitos de asegurabilidad permitiendo hasta \$ 100.000.000 solo con la declaración de asegurabilidad, ya que en el cuadro se indica el requisito No 2 Declaración de asegurabilidad + exámenes médicos.

Respuesta: Los requisitos de asegurabilidad pueden ser modificados solo en beneficio del servicio.

Solicitamos a la entidad aclarar cómo opera los seguros trasladados a la titularizadora.

Respuesta: Son créditos que aunque hacen parte de la cartera administrada por el Banco, son de propiedad de Titularizadora Colombiana y se administran como parte del portafolio de obligaciones del banco

Solicitamos a la entidad aclarar el alcance y modalidad que tienen los créditos de cuota fija.

Respuesta: Son créditos de consumo (con garantía hipotecaria) que se estudian para ser desembolsados con una cuota fija igual a lo largo de la vigencia del crédito y que de igual forma la prima de seguro se debe mantener estable durante el mismo periodo, para lo cual el valor asegurado corresponde al monto desembolsado y no al saldo insoluto de las obligaciones

Solicitamos a la entidad aclarar si en los créditos conjuntos se paga prima por cada riesgo.

Respuesta: En los casos que el Banco determina que se debe asegurar algún codeudor o deudor solidario o es solicitado por ellos, cada uno tendrá que cancelar el valor de la prima que le corresponda de acuerdo con las condiciones del seguro

En los casos en que en un crédito exista más de un asegurado, la Compañía deberá pagar la indemnización correspondiente al asegurado sobre el cual se produce el siniestro, manteniéndose vigente el contrato de seguro en relación con los demás asegurados.

En complemento a la observación anterior agradecemos aclarar si cada deudor solidario diligencia declaración de asegurabilidad.

Respuesta: Todos los asegurados (actualmente amparados o nuevos) diligencian o diligenciaron declaración de asegurabilidad al momento de ingresar como cliente del activo al Banco

Solicitamos a la entidad suministrar las condiciones actuales del negocio, tales como tasa, comisión, retorno y demás cotos. Teniendo en cuenta que se debe otorgar la continuidad en las mismas condiciones que traen, Numeral 29 de anexo de condiciones.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos

de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Solicitamos a la entidad aclarar bajo qué condiciones se debe aceptar aquellos créditos recomprados por el Banco, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 33 "Obligaciones de la aseguradora adjudicataria en caso de cesión"

Respuesta: Los créditos deben ser asegurados en las mismas condiciones de seguro vigentes y con fecha efectiva a partir de la recompra

Solicitamos a la entidad aclarar si es posible oferta tarifa por cartera independiente.

Respuesta: Es viable presentar propuestas por ramo, es decir vida, Incendio o Todo Riesgo Constructor

Solicitamos a la entidad suministrar:

Relación detallada de asegurados por cada línea de crédito, donde se establezca su identificación o la manera de establecer el cumulo de créditos, su edad alcanzada (o fecha de nacimiento), valor asegurado acumulado en uno o varios créditos y fecha desembolso.

Promedio de duración de los créditos por cada línea.

Proyección de colocación de créditos de los años subsiguiente en número y valor.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Agradecemos suministrarnos la relación detallada (uno a uno), de los últimos cinco (5) años, de los siniestros por cada línea de crédito, indicando por cada caso el valor pagado, amparo afectado, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Agradecemos modificar lo establecido en la cláusula de beneficiarios de ley, se sugiere modificar aplicando el orden sucesoral, ya que en condiciones lo limitan únicamente hasta los padres

Respuesta: Esta condición se ajustará en el Anexo 8 del pliego de licitación.

Seguro de Incendio y Terremoto Deudores

Beneficiario: aclarar que el beneficiario es el Banco pero que en caso de existir un remanente tratándose de una cartera de consumo se realizará el pago al deudor o los beneficiarios designados por el deudor o en su defecto los de ley.

Respuesta: Se modifica el Anexo 9 del pliego de licitación.

Anexo de vehículos propios para el amparo de extended coverage: solicitar añadir que este amparo operará "en exceso de las pólizas que correspondan al vehículo".

Respuesta: El banco acoge el texto del anexo, de acuerdo con lo que tenga establecido y aprobado la Aseguradora para el efecto.

Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima: solicitar aclarar que esto no aplica para hmacc/amit, así: para los eventos cubiertos por el amparo de asonada, motin, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de tercero no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro, y este límite asegurado será la máxima responsabilidad de aseguradora solidaria de colombia s.a. durante la anualidad de la póliza.

Respuesta: No es viable acceder a la solicitud.

SINIESTRALIDAD: Solicitar informe de siniestralidad de los últimos 5 años con amparo afectado, descripción del siniestro y valor pagado o en reserva.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

RELACIÓN DE PREDIOS: Solicitar relación de predios con valor asegurado, dirección, ciudad y departamento.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Solicitar las condiciones técnicas y económicas de las pólizas que vienen actualmente para poder dar continuidad.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Respecto al valor de amparo automático solicitado, requerimos a la entidad disminuir el mismo a un valor de \$6.000.000.000

Respuesta: No es viable acceder a la solicitud.

INDEMNIZACIONES GENERALES

Solicitamos a la entidad aclarar:

- *Si las pérdidas parciales se reembolsan, como determino cobertura, ¿sólo con la declaración del asegurado?*

Respuesta: Los siniestros deben ser tramitados con el aporte documental que permita evidenciar que la circunstancia reclamada corresponde a la cobertura del seguro y la indemnización previa demostración de la cuantía de la pérdida.

Seguro Todo Riesgo Construcción

Se solicita a la Entidad suministrar información relacionada con las pólizas Gestionadas de TRC, en donde por lo menos se relacione el valor promedio de los Límites Asegurados de los proyectos durante los últimos dos años, tipo de riesgo (edificio, casa), además del Límite Asegurado/Valor Asegurado máximo y mínimo que se haya registrado en el mismo periodo.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Se solicita a la Entidad suministrar el reporte de la siniestralidad de los últimos tres años de las pólizas de TRC, en donde se indique la cobertura afectada, el evento, la cuantía de la pérdida y reclamación y las fechas del evento.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Se solicita a la Entidad modificar el numeral 16 de las condiciones técnicas para Todo Riesgo Construcción en donde se establece el amparo automático en 8.000.0000.000 de pesos; se solicita bajar el amparo automático a 4.000.000.000 millones de pesos. También, se solicita que se contemple pedir además del Valor del Proyecto, el acta de vecindades y el cronograma de obra; el estudio de suelos, el presupuesto de obra y la información de la experiencia del constructor; lo anterior para obras con valores asegurados superiores a los 2.000.0000.000 de pesos

Respuesta: No es viable acceder a la solicitud.

Observaciones generales

Respecto a la presentación de la tasa y las definiciones realizadas en el numeral 1.3 del pliego; Solicitamos a la entidad aclarar con cuantos decimales se debe presentar la tasa en cada uno de los ramos objeto de la licitación

Respuesta: Favor presentar en la postura, la tasa de prima mensual con tres (3) decimales

Respecto al numeral 3.2.1 Continuidad del amparo; Solicitamos a la entidad aclarar en relación de Excel los créditos de consumo con garantía hipotecaria otorgados bajo la modalidad de cuota fija cuanto suman en el total de la cartera y con qué líneas de crédito

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017 - PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

AIG

Las siguientes Observaciones hacen referencia al Ramo de Incendio Deudores:

1. Solicitamos a la entidad informar la composición de la cuenta con respecto al tipo de riesgo, indicando que porcentaje es de uso comercial y que porcentaje de uso residencial.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

2. Agradecemos a la entidad disminuir el valor asegurado del amparo automático de nuevos bienes a \$5.000.000.000 lo anterior teniendo en cuenta que en una póliza de Incendio Deudores un Valor Asegurado de \$10.000.000.000 sin conocer la estructura del riesgo implicaría para la compañía de seguros una exposición catastrófica significativa. En concordancia con lo anterior, solicitamos que se disminuya dicho valor a \$5.000.000.000 y que se permita efectuar inspección previa de los riesgos con Valor Superior a \$5.000.000.000

Respuesta: No es viable acceder a la solicitud

3. En subsidio de la observación anterior solicitamos a la entidad confirmar cuantos bienes con Valor Asegurado superior a \$5.000.000.000 son colocados u otorgados en créditos por el banco de manera mensual.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

4. Agradecemos a la entidad modificar el restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro permitiendo cobro de prima adicional.

Respuesta: No es viable acceder a la solicitud

5. Solicitamos a la entidad anexar la relación de riesgos actualmente asegurados especificando: dirección, ciudad, uso del inmueble y suma asegurada por riesgo.

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo

dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

6. *Agradecemos anexar la Siniestralidad detallada de la cuenta de los últimos 3 años indicando: cobertura afectada, monto indemnizado y fecha de ocurrencia del siniestro.*

Respuesta: La información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada el jueves 10 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la circular externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia financiera, a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, el cual está disponible en nuestra página web www.avvillas.com.co

Las siguientes Observaciones hacen Referencia a los Requisitos de Admisibilidad y Condiciones del Pliego de Condiciones:

7. *Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, de manera respetuosa solicitamos a la entidad se permita Modificar el Porcentaje de Nivel de Endeudamiento establecido para el año 2015, lo anterior teniendo en cuenta los Indicadores de las Compañías de Seguros para el año 2015 el cual en promedio fue de 83.55%. Sugerimos a la entidad que este sea el Porcentaje de Nivel de endeudamiento Solicitado para el año 2015: 83.55%. De 15 compañías que participan en procesos licitatorios más de la mitad de los proponentes se encuentran por encima del Porcentaje establecido por la entidad: 82.72%. A continuación se relaciona el estudio de mercado de los indicadores de Nivel de Endeudamiento de las Compañías de Seguros para el año 2015.*

ASEGURADORA	2015 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	82.72%
AXA COLPATRIA	83.42%
MAPFRE SEGUROS GENERALES	91.27%
PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	79.94%
QBE SEGUROS	81.59%
ALLIANZ SEGUROS GENERALES	86.82%
ASEGURADORA SOLIDARIA	79.65%
LIBERTY SEGUROS	79.60%
SEGUROS DEL ESTADO	86.00%
MUNDIAL DE SEGUROS	87.14%
RSA	88.56%
ACE SEGUROS	81.20%
% CHUBB DE COLOMBIA	81.62%
AIG SEGUROS COLOMBIA	83.30%
GENERALI SEGUROS COLOMBIA	80.39%

Respuesta: El nivel de endeudamiento que deben tener las Aseguradoras interesadas en realizar el aseguramiento de los deudores de créditos con garantía hipotecaria, es el establecido en el pliego de la licitación. Los requisitos de admisibilidad sobre aspectos financieros de las Aseguradoras garantizan la participación plural de oferentes y el relacionado con el porcentaje de endeudamiento se enmarca dentro de lo regulado por la Circular número 029 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto no es viable acceder a la solicitud.

8. Póliza de cumplimiento, solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de contratar una póliza de cumplimiento a la compañía de seguros que salga adjudicataria, lo anterior teniendo en cuenta que las obligaciones contraídas mediante la constitución de la pólizas de seguro se encuentra en efecto respaldadas por el contrato de seguro en sí mismo, por ende solicitar la expedición de una póliza de cumplimiento podría dejar a la compañía de seguros expuesta a varias sanciones por un mismo hecho.

Respuesta: Mediante la póliza de seguro se amparan los riesgos específicamente determinados en la póliza mientras que la garantía de cumplimiento lo que ampara es el riesgo de incumplimiento del contrato de seguro en relación con el Banco, razón por la cual se exige esta póliza en la licitación. Se requiere la suscripción de la póliza de cumplimiento, la cual está permitida en el numeral 1.2.2.2.4.6 Capítulo I Título III parte I de la Circular Básica Jurídica.

9. De manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar de los Requisitos de Admisibilidad acreditar Utilidad Neta Positiva, lo anterior teniendo en cuenta que este Indicador Financiero tiene un componente de Inversión el cual no corresponde al objeto social de las compañías de seguros, en lugar de este indicador sugerimos que se requieran indicadores enfocados al sector asegurador como lo son:

a. Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional sobre gastos de Intereses) mayor o igual a 0.

b. Exceso o Defecto de Patrimonio (Patrimonio Técnico - Patrimonio Adecuado) = Positivo

Según Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente



NIT. 860.035.827-5

decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".

Respuesta: Los requisitos de admisibilidad sobre aspectos financieros de las Aseguradoras garantizan la participación plural de oferentes y el relacionado con el porcentaje de endeudamiento se enmarca dentro de lo regulado por la Circular número 029 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto no es viable acceder a la solicitud.